

11 (459-11) p/16

# Ferrocarriles del Estado (Chile)

Anexo a los Regla-  
mentos y Disposicio-  
nes de la Sección  
:: :: Bienestar :: ::

## REGLAMENTO

DE ADMISION DE ALUMNOS

A LA

ESCUELA DE APRENDICES  
DE LA MAESTRANZA CEN-  
TRAL DE SAN BERNARDO.



TALLERES GRAFICOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

SANTIAGO

1940

**Santiago, 19 de Abril de 1940.**

El señor Director General, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

**Vista** la necesidad de dictar normas que reglamenten la admisión de alumnos de la Escuela de Aprendices, de la Maestranza Central de San Bernardo, para lo cual la Sección Bienestar del Personal ha efectuado los estudios correspondientes, de acuerdo con el Departamento de Tracción y Maestranzas y, en uso de la facultad que me confiere el Decreto-Ley N.º 167, de 12 de Mayo de 1931,

### **DECRETO:**

**S. B. N.º 122.** — Los alumnos que ingresen a la Escuela de Aprendices de la Maestranza Central de San Bernardo, no serán considerados como empleados de la Empresa, sino como alumnos de la Escuela.

**Finalidad.** — La Escuela de Aprendices de la Maestranza Central ha sido creada con el objeto de formar operarios de Maestranzas idóneos y de elevada conciencia profesional, capaces de prestar servicios en cualquiera de las Maestranzas de la Empresa a las cuales se les destine.

Para los efectos administrativos, esta Escuela dependerá del Jefe de la Maestranza Central. El Departamento del Personal y Bienestar (Sección Bienestar), tendrá la supervigilancia de la enseñanza y admisión de alumnos, de acuerdo con el Jefe de la Maestranza Central.

El plan de estudios será propuesto por la Sección Bienestar, de acuerdo con el Departamento de Tracción y Maestranza. La enseñanza se desarrollará en dos años de estudios y práctica de Talleres.

El número de alumnos, en total, será de cuarenta, dividido en dos Cursos, no pudiendo en ningún caso excederse de este número. El número de alumnos admitidos a Primer Año, se hará de acuerdo con las vacantes producidas en este Curso.

De acuerdo con las vacantes producidas en

las distintas Maestranzas de la Empresa, será facultativo del Departamento de Tracción y Maestranzas realizar o no la admisión de alumnos.

## **CONDICIONES DE ADMISION**

1.º Acreditar ser hijo de ferroviario en servicio, jubilado (incluso los fallecidos) y del personal muerto en actos del servicio.

2.º Previo certificado de nacimiento del Registro Civil, acreditar tener una edad comprendida entre 15 y 21 años.

3.º Saber leer, escribir y las cuatro operaciones aritméticas, con enteros y fracciones, previo examen rendido ante una comisión compuesta por dos miembros nombrados por el Jefe de la Maestranza Central y un delegado de la Sección Bienestar.

4.º Salud y constitución física buenas, acreditadas por un certificado del Servicio Sanitario de la Empresa.

5.º Poseer cédula de identidad, ficha dactiloscópica y certificado de antecedentes del Servicio de Identificación.

6.º Documentos que atestiguen el cumplimiento del servicio militar. Los que ingresen con menos de 18 años de edad, deberán inscribirse en los Registros Militares correspondientes, cuando cumplan la edad prescrita. La falta de cumplimiento de esta obligación, determinará la separación del afectado. A los que salieren para hacer el Servicio Militar, se les retendrá la vacante de alumnos hasta 30 días después de licenciados.

7.º Si al efectuarse el concurso de admisión, no se lograse llenar la totalidad de las vacantes, podrán éstas ser llenadas por cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos exigidos.

## REGIMEN INTERNO

Incorporado el aprendiz, percibirá una asignación de \$ 9,00 diarios, en el primer semestre; \$ 9,50, en el segundo; \$ 10,00, en el tercero; y \$ 11,00, en el cuarto. Una vez incorporado como operario de la Maestranza, definitivamente, percibirá el jornal mínimo reglamentario

BIBLIOTECA NACIONAL  
SECCION CHILENA

En lo referente a pagos por los días domingos y festivos, se les pagará solamente la tarde del sábado, como premio a los que no tuvieren faltas durante la semana.

El aprendiz quedará sujeto al mismo horario de trabajo que los operarios de la Maestranza.

La enseñanza se desarrollará en la siguiente forma: dos horas diarias se ocuparán en la enseñanza teórica, de acuerdo con el horario fijado, y el resto del tiempo, en la enseñanza manual de Talleres.

Al terminar el primer semestre y al final del segundo semestre, se tomarán los exámenes y pruebas de ambas enseñanzas, ante una comisión fijada en la misma forma que para los exámenes de admisión.

Los aprendices que fracasaren en estas pruebas o los que en el curso del semestre, por su falta de diligencia, mala conducta, mala salud o incapacidad en los estudios y aprendizajes, no demostraren aptitudes para el trabajo, a juicio del Jefe de la Maestranza, previos los informes mensuales del profesorado, deberán abandonar la Escuela sin derecho a desahucio ni a indemnizaciones de ninguna especie.

Terminados los dos años de estudios y trabajos, los aprendices, previo examen médico, pasa-

rán a ocupar las vacantes de operarios que háya en las distintas Maestranzas de la Empresa.

Considerando que a los Aprendices, en su calidad de estudiantes de una Escuela, no se les reconoce como empleados de la Empresa ni rige para ellos la reglamentación relativa a pases libres, licencias médicas, permisos, desahucios ni beneficios de la Caja de Retiros, por estas causas solamente y, al final de cada año, una vez terminados los exámenes, se les concederá un feriado general de quince días con goce de jornal y únicamente un pase libre de ida y regreso. No se les reconoce derecho a pertenecer a ninguna agrupación gremial de la Empresa.

También tendrán derecho a ser atendidos por el Servicio Sanitario de la Empresa.

Para el mejor control de las enseñanzas y movimiento escolar de la Escuela de Aprendices, la Jefatura de la Maestranza Central enviará mensualmente a la Sección Bienestar un Boletín de Asistencia, en formulario especial que le proporcionará la citada Sección.

El presente Reglamento anula todos los anteriores.

Anótese y transcribábase al Jefe del Departamento de Tracción y Maestranzas, Jefe del Departamento del Personal y Bienestar y al Jefe de la Sección Bienestar.

**JORGE GUERRA SQUELLA**  
Director General.

**BIBLIOTECA NACIONAL**  
**SECCION CHILENA**

---